MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo "

DICTAMEN UOC

Asunción, 09 de enero de 2023.-

ASUNTO: CANCELACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 – ID N° 409.821
ANALISIS:

En referencia al Informe de Evaluación remitido por el Comité de Evaluación conformado según Resolución INCOOP N° 26.484/2022, en relación a la licitación de referencia y se ha observado que el oferente presentado no cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante por lo que se ha a sugerido la cancelación del llamado de conformidad a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2.051/03 en su Art. 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, establece que una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;*

b) ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o***

c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Según el Análisis realizado se concluye, que corresponde declarar desierta la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INCOOP" - ID N° 409.821***, razón de que el oferente presentado no cumplió con los Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y posteriormente seguir con los trámites administrativos necesario, para realizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario".----------

Es mi Dictamen.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones ASUNCIÓN

Lic. Silvio Fernández
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN Nº 25.805 /2022

"POR LA CUAL SE DESIGNA FIRMANTE AUTORIZADO PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS AL LIC. JUAN RAMÓN FALCÓN FARIÑA FUNCIONARIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)"

Asunción, 17 de junio de 2022.

VISTA: La Ley N° 2157/03 de fecha 01 de julio de 2003, *"Que regula el funcionamiento del INSTITUTO NACONAL DE COOPERATIVISMO y establece su carta Orgánica".*----------

La Resolución N° 25.090/2022 de fecha 10 de enero de 2022, *"Por la cual se confirman Jefes Interinos de Departamentos del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)".*----------

Los requerimientos institucionales y en consecuencia la necesidad de asignar funciones como firmantes autorizados conforme a la estructura organizacional del Instituto Nacional de Cooperativismo, en caso de ausencias Jefes de la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de garantizar el normal desarrollo y avance de las actividades y procedimientos sin demoras ni retrasos.----------

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 22.761 /2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 *"QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (ORGANIGRAMA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y ABROGA LA RESOLUCION INCOOP N° 15.414/16".*----------

Que el estudio y evaluación en ciertos actos administrativos deben darse trámites sin interrupciones o demoras en caso de ausencias, amerita designar a funcionarios responsables, que en forma indistinta puedan suscribir los diferentes documentos internos y/o externos, de manera a garantizar el normal funcionamiento de los procesos administrativos. ----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que antecedes y en uso de sus atribuciones él;

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones **Lic. Juan Ramón Falcón Fariña** con CI N° 5.408.233, como firmante autorizado y sin perjuicio de sus actuales funciones, en caso de ausencia del Jefe Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones el **Lic. Silvio Rubén Fernández Molinas** con CI N° 3.465.727.----------

Art. 2° ESTABLECER, la vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · COOP

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo